



Resolución Ministerial

N° 00336-2024-MINAM

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS, el Memorando N° 00656-2024-MINAM/SG de la Secretaría General; el Informe N° 00213-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01031-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00760-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación de fecha 08 de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, extiende una invitación al Ministro del Ambiente del Perú para participar en el Segmento de Alto Nivel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad, en el marco de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que, con Carta DM-879-2024 de fecha 03 de octubre de 2024, el Ministro de Ambiente y Energía de Costa Rica, invita al Ministro del Ambiente del Perú a participar en el evento de alto nivel sobre restauración biocéntrica de Pueblos Indígenas, a realizarse el 29 de octubre de 2024;

Que, mediante la Carta de Invitación de fecha 04 de octubre de 2024, la Secretaría del Forest & Climate Leaders' Partnership (FCLP) invita al Ministro del Ambiente del Perú como panelista en el evento denominado "Diálogo Ministerial de la Plataforma de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales para apoyar la Acción Climática Forestal", a celebrarse el 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que, mediante la Carta S-GSDRF-24-11452 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia remite a la Embajada de la República del Perú una invitación al señor Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente, para participar en la "Reunión Ministerial de Ambiente de los países miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) en el marco de la COP16 del CDB", a celebrarse el 28 de octubre de 2024, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que, la COP16 tiene como objetivo establecer agendas, compromisos y marcos de acción para conservar la diversidad biológica y darle un uso sostenible, así como garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. En este evento se espera tomar medidas determinantes para la protección de la diversidad biológica; para ello, han establecido como lema "Paz con la Naturaleza", a fin de

hacer un llamado a la reflexión para mejorar la relación con el ambiente, y repensar un modelo económico que no priorice la extracción, sobreexplotación y contaminación de la naturaleza;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otras;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, se aprueba el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM (en adelante, ROF del MINAM), que en su artículo 35 dispone que la OGCAI es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional reembolsable y no reembolsable y de negociaciones internacionales a nivel del Sector Ambiental en el ámbito de su competencia y en coordinación con el sector competente, según corresponda; y, depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, el artículo 36 de la citada norma, señala que la OGCAI tiene las siguientes funciones: a) Asesorar a la Alta Dirección y unidades de organización, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio en materia de cooperación técnica internacional, reembolsable y no reembolsable, y en la negociación de los tratados y otros instrumentos internacionales; b) Gestionar la inclusión, participación y posicionamiento del Ministerio del Ambiente en diversos espacios y foros internacionales, donde se aborde la materia ambiental, y en coordinación con los sectores competentes, unidades de organización, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio, según corresponda; d) Promover y articular la gestión de la cooperación técnica internacional reembolsable y no reembolsable del Ministerio del Ambiente, en concordancia con la normatividad vigente; y, k) Realizar el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades del Sector financiados con recursos de la cooperación técnica internacional no reembolsable, en coordinación con las unidades de organización que corresponda;

Que, a través del Memorando N° 00656-2024-MINAM/SG, la Secretaría General eleva al Ministro del Ambiente el Informe N° 00207-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante el cual señala la importancia de la participación del servidor Mauricio Gonzales del Rosario, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en los eventos propuestos con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00213-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la referida participación, toda vez que la misma se encuentra alineada a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01031-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00356-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del citado servidor, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, la participación del servidor Mauricio Gonzales del Rosario, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales en los citados eventos es crucial para coordinar y priorizar compromisos que puedan beneficiar a la conservación de la biodiversidad en el país y fomentar la cooperación internacional. Asimismo, considerando la participación del Ministro del Ambiente como ponente en los acotados eventos, resulta necesaria su presencia a fin de articular las diversas propuestas a presentarse, precisando destacar que su asistencia

permitirá alinear las políticas nacionales con los acuerdos globales, lo que es esencial para abordar la pérdida de biodiversidad y promover la implementación de estrategias efectivas que protejan nuestros ecosistemas, brindando la oportunidad de interactuar con otros países y organizaciones a fin de establecer alianzas que puedan resultar en colaboraciones en investigación, conservación y gestión sostenible de los recursos naturales, compartir experiencias y mejores prácticas, fortaleciendo la colaboración con otros países y actores clave en la lucha por la conservación;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Mauricio Gonzales del Rosario, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, cuya participación en los citados eventos no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE);

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse un día por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de América; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Mauricio Gonzales del Rosario, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, al servidor Mauricio Gonzales del Rosario y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024119635

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **7205tv**